



REPÚBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA 21

Dr. Marcos Diaz Casquete
NOTARIO 3



1
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA

DENOMINADA IRRIPLAS S.A.-----

Capital Suscrito: US\$ 800.00.-----

Capital Autorizado: US\$ 1,600.00.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día cuatro de agosto del dos mil ocho, ante mí, Doctor MARCOS DIAZ CASQUETE, Abogado, Notario Vigésimo Primero de este cantón, comparecen, los señores KLEBER MANUEL CALLE ROMERO, soltero, ingeniero agrónomo; YOLANDA FERNANDA CALLE ROMERO, soltera, estudiante, y, HERMELINDA DE JESUS CALLE ROMERO, soltera, licenciada de la educación; Los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe en virtud de los documentos de identificación que me fueron presentados. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente: - "SEÑOR NOTARIO: - En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una por la cual conste la de Constitución de la Compañía Anónima y demás declaraciones convenciones que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas: - INTERVINIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir la compañía anónima, las personas naturales cuyos nombres, domicilios y nacionalidades son las que se expresan como siguen: a) KLEBER MANUEL CALLE ROMERO, domiciliado en Guayaquil; b) YOLANDA FERNANDA CALLE ROMERO, domiciliada en Guayaquil; c) HERMELINDA DE JESUS CALLE ROMERO, domiciliada en Guayaquil. - CLÁUSULA PRIMERA: - Los fundadores, personas naturales aludidos anteriormente han aprobado los siguientes estatutos que forman parte integrantes del contrato social de la compañía anónima. ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA IRRIPLAS S.A.- CAPITULO PRIMERO: CONSTITUCION, DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.-ARTICULO PRIMERO.- El nombre de la sociedad es IRRIPLAS S.A.- ARTICULO SEGUNDO: La Nacionalidad de la compañía es ecuatoriana.- ARTICULO TERCERO.- El objeto social de la compañía es dedicarse a la construcción, mantenimiento y reparación de vías; a la instalación de tecnicentros para la comercialización y distribución compra y venta de toda clase de repuestos como llantas, aros y demás accesorios para vehículos

1 y alquiler de vehículos, así como dar mantenimiento como lavado, pulverizado, alineación y
2 balanceo y demás servicios a los vehículos y maquinarias; Importación y comercialización de
3 repuestos para máquinas industriales, a la compraventa, comercialización, representación,
4 distribución de materiales de ferretería e industriales en general; elaboración de todo programa y
5 proyectos y ejecución en la actividad agrícola y pecuaria realizar toda clase de análisis y dar la
6 interpretación respectivas en el campo agrícola y pecuario, al levantamiento topográfico
7 nivelación y elaboración en la actividad agrícola en general, diseños de granjas, fincas, haciendas,
8 riego, drenaje, viveros e invernaderos; dedicarse a la importación y exportación de autos;
9 automóviles; vehículos livianos y pesados, sus accesorios, partes, repuestos y lubricantes; al
10 desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y su cosecha hasta su
11 comercialización tanto dentro del país nacional como extranjero; al desarrollo y explotación
12 ganadera en todas sus fases; su comercialización tanto nacional como internacional.- La
13 industrialización y comercialización de productos agrícolas y pecuarios, tanto en el territorio
14 nacional como en el extranjero; la captura e industrialización de productos del mar, de los ríos y
15 lagos y su comercialización; la instalación de laboratorios para la producción de larvas de camarón
16 y otras especies bioacuáticas; la construcción de plantas procesadoras de alimentos ya sea para el
17 consumo humano, vegetal u animal; a la instalación, explotación y administración de
18 supermercados; podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación toda clase de plantas
19 industriales; ya sea para empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización
20 de productos del mar, de los ríos, agrícolas, pecuarios, textiles, cerámicas y químicos; a la
21 industria maderera, al secado de la madera, a la compra, venta, permuto y arrendamiento de
22 bienes inmuebles, inclusive las sujetas al régimen de propiedad horizontal, pudiendo tomar, para la
23 venta o comercialización inmobiliarias de terceros; a la construcción de toda clase de edificios,
24 viviendas, residenciales, centros comerciales, condominios, fábricas industriales; efectuar
25 proyectos de desarrollo urbano o rural, pudiendo celebrar contratos con sociedades o empresas
26 privadas, públicas y semipúblicas; a la construcción de toda clase de obras civiles, como
27 carreteras, puentes, aeropuertos, terminales terrestres, puertos marítimos y fluviales, y demás; a
28 la fabricación y comercialización de hielo en todas sus formas; a la industrialización,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

procesamiento y comercialización del agua, servicio de computación y procesamiento de datos;

NOTARIO 21 distribución y venta de computadoras sus accesorios y repuestos de software y hardware, servicios de publicación en Internet, publicidad en general, publicidad exterior como letreros

4 luminosos, vallas publicitarias, letreros en metal y además publicidad interior como camisetas

5 estampadas, gorras, agendas y demás prestación de servicios de procesamiento de datos con

6 equipos propios o alquilados; análisis, desarrollo, implementación de sistemas de prestación de

7 servicios de computación, y electrónicos; importar, exportar, diseño, fabricación, comprar, vender,

8 distribuir y comercializar equipos electrónicos y eléctricos de uso industrial, servicios

9 profesionales de reparación, instalación, diseño, fiscalización y eléctricos; aparatos, equipos y

10 demás bienes para uso médico, dental y de laboratorio, medicinas, cosméticos, productos químicos,

11 útiles de oficina, bienes que se expenden en ferreterías, electrodomésticos, libros, folletos,

12 revistas y demás bienes que se expenden en librerías y bazares, autos, automóviles, máquinas,

13 maquinarias, sus accesorios y repuestos, equipos e instrumentos médicos y quirúrgicos,

14 medicamento de uso humano, animal reactivo de laboratorio, material de curación, equipos de

15 radiografía, equipos odontológicos y muebles e implementos de uso hospitalarios en general;

16 equipo especial contra incendio, suministro para bombeo; equipos especial contra incendios,

17 suministros para bombeo; equipos de seguridad tanto para domicilios, empresas, negocios e

18 industrias; de toda clase de equipos náuticos y de implementos y equipos para la pesca y la

19 construcción de barcos; madera y balsa ya como materia prima o manufacturada y estructurada,

20 teléfonos, cables, redes, centrales telefónicas, accesorios y materiales para la teléfono digital y

21 convencional, instrumentos de música, artículos y utensilios de cocina, tractores, motocicletas,

22 lanchas, motores nuevos o usados; juguetes y juegos infantiles, productos plásticos para uso

23 doméstico, industrial y comercial; equipos de seguridad y protección industrial, productos

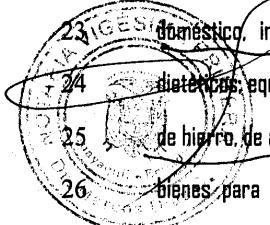
24 distintos; equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima; pinturas, productos

25 de hierro, de acero, productos alimenticios para el consumo humano, animal o vegetal, artículos y

26 bienes para la actividad metal mecánica y textil, de equipos y sistemas de comunicación y

27 telecomunicaciones, así como de seguridad industrial; toda clase de papel, ropa, prendas de vestir

28 nuevas o usadas, tejidos, hilados, calzado, joyas y artículos conexos en la rama de la joyería,



1 bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero, pieles, productos de confitería,
2 productos de vidrio y cristal, electrodomésticos, bienes y maquinarias para la construcción de
3 obras civiles, perfumes, aviones, avionetas, helicópteros y demás aeronaves y sus accesorios y
4 repuestos; buques, barcos, embarcaciones mayores y menores, y en general toda clase de
5 embarcaciones de navegación de mar y ríos, inclusive de tipo unipersonal y deportivas, máquinas
6 y maquinarias para la industria y la agricultura; aparatos topográficos, instrumentos de ópticas,
7 aparatos y suministros eléctricos, artículos de cerámica y cordelería, productos farmacéuticos,
8 equipos de seguridad; operador portuario de buques para servicios de practicaje en los distintos
9 puertos de la República del Ecuador, prestar servicios de salvataje en varamientos,
10 encalladuras, incendios, remolques, transporte marítimos y fluvial en toda la República del
11 Ecuador, realizar inspecciones de cargas, combustibles y maquinarias en general a bordo de las
12 naves, como también en bodegas, patios, muelles y terminales marítimos aéreos y terrestre;
13 prestar servicios portuarios tales como arrendamiento de cabezales, montacargas, estribos,
14 avituallamiento a los buques, transporte de tripulaciones abastecimiento de agua, combustibles,
15 tripulación documentado y medios de mantenimiento y limpieza a bordo de los buques y gastos
16 de escalas en los puertos ecuatorianos, fomentará el turismo nacional ya en el continente o las
17 Islas Galápagos y el turismo internacional mediante la instalación y administración de agencias
18 de viaje, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas
19 vacacionales, parques mecánicos; prestar servicios especializados en las áreas de construcción
20 limpieza de instalaciones eléctricas y mecánicas; tendido de redes o reparación e instalación de
21 redes eléctricas en general, prestar servicios de auditoría y fiscalización y asesoría en los campos
22 jurídicos, económicos, inmobiliario y financiero, investigaciones de mercado y comercialización
23 tanto en el país como en el extranjero; dedicarse a la publicación y comercialización de toda clase
24 de obras informativas, científicas, culturales, deportivas, literarias, artísticas y de cultura general;
25 a la difusión mediante publicaciones de folletos, revistas, escritos, libros y demás, a la
26 radiodifusión, ya sea como equipos propios o alquilados para la radiodifusión de toda clase de
27 programas; a la instalación y mantenimiento de teléfonos, cables, redes, eléctricas; a la instalación
28 de Boticas y comercialización de productos que se expenden en las mismas; a la actividad



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete
NOTARIO 3

pesquera en todas sus fases esto es, extracción, procesamiento y comercialización de toda clase de productos del mar y de los ríos; construcción y explotación de criaderos y especies bioacuáticas, a la transformación y comercialización de los mismos; compraventa y alquiler de Barcos, embarcaciones marítimas y fluviales para el transporte de carga y pasajeros; a las actividades propias de la minería en su más amplia aceptación, de tal suerte que se podrá dedicar a la prospección, explotación, exploración; al procesamiento e industrialización, beneficio o concentración, fundición, y comercialización de toda clase de minerales, de metales ferrosos y no ferrosos y canteras y demás parámetros en el desarrollo minero en todo el territorio nacional, pudiendo y todo derecho minero dentro y fuera del país. También tendrá por objeto dedicarse a explotar minas, canteras y yacimientos, arenas, arcillas o similares, minerales ferrosos y no ferrosos, así como efectuar estudios de localización o trabajos de cotejo de los mismos, o de extracción o purificación de sus productos. También tendrá por objeto dedicarse a la comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas, por cuenta propia o de terceros. La compañía podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para vehículos livianos y pesados para la explotación minera y sus derivados. A la instalación de gasolineras. A la distribución y comercialización de gasolina, diesel, gas y demás derivados del petróleo; a la instalación de Tecnicentros para la comercialización y distribución de toda clase de llantas, aros y demás accesorios y repuestos para vehículos; a prestar servicios de iluminación, audio y video para representaciones artísticas, así como promociones, seminario, convenciones y cualquier otro evento procesadoras de alimentos y de productos ya sean para el consumo humano animal o vegetal; a la actividad mercantil como comisionistas, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y jurídicas, a ser distribuidor, agente, representante o comisionista de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras cuya actividad tenga relación con este objeto social. Podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por la ley, así como asociarse con otras compañías constituidas o por constituirse.- ARTÍCULO CUARTO.- La compañía tiene su domicilio principal en el cantón Durán, República del Ecuador, pero podrá establecer sucursales o agencias



1 dentro del País o fuera de él.- ARTÍCULO QUINTO.- El plazo de duración del presente contrato de la
2 compañía es de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución
3 de la compañía en el Registro del Cantón de su domicilio.- ARTÍCULO SEXTO.- El capital Autorizado
4 de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DÓLARES de los Estados Unidos de Norteamérica y el
5 Capital Social de la compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES de los Estados Unidos de
6 Norteamérica, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los
7 Estados Unidos de Norteamérica cada una.- ARTÍCULO SÉPTIMO.- Las acciones se transfieren de
8 conformidad con las disposiciones legales pertinentes, la compañía considerará como dueño de las
9 acciones a quien aparezca como tal en su libro de acciones y accionistas.- ARTÍCULO OCTAVO.- En
10 caso de extravío, pérdida, sustracción e inutilidad de un título de acciones se observarán las
11 disposiciones legales para conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado, sustraído o
12 inutilizado.- CAPÍTULO SEGUNDO: DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.-
13 ARTÍCULO NOVENO.- La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y
14 administrada por el Presidente Ejecutivo, el Gerente General, el Gerente Comercial y el Directorio
15 cuando se organizará, quien, tendrá las atribuciones que les competen por las Leyes y las que
16 señalen los estatutos.- ARTÍCULO DECIMO.- La representación legal de la compañía estará a cargo
17 del Gerente General y del Presidente Ejecutivo individualmente, en todos sus negocios u
18 operaciones.- CAPÍTULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL.- ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- La Junta
19 General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad
20 de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Presidente
21 Ejecutivo, Gerente General y a los demás funcionarios y empleados.- ARTÍCULO DÉCIMO
22 SEGUNDO.- Toda convocatoria a los Accionistas se hará mediante aviso suscrito por el
23 Gerente General o el Presidente Ejecutivo en la forma y con los requisitos que determine la
24 Ley.- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- El comisario será convocado especial e individualmente por las
25 sesiones de la Junta General de accionistas pero u inasistencia no será causa diferimiento de la
26 reunión.- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la
27 Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en
28 cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para cualquier asunto, siempre que



NOTARIA 21

Dr. Marcos Diaz Casquete

NOTARIO 3

se encuentre presente o representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas
acepten por unanimidad, sobre los asuntos a tratarse en esta Junta. Las Actas de las sesiones
de Junta General de Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo deberán ser
suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurrieren a ellas, bajo la pena
de nulidad.- ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- La Junta General no podrá considerarse constituida para
deliberar en primera convocatoria si no está representada por los concurrentes a ellas, por lo
menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en
segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes. Se expresará así en la
convocatoria que se haga. Para establecer el quórum susodicho se tomará en cuenta la lista de
asistentes que deberá formular y firmar el Presidente Ejecutivo y el Gerente General o quien
hiciere las veces de Secretario de la Junta. Toda convocatoria a Junta General se hará de
conformidad con la Ley.- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Los accionistas pueden hacerse representar en
las Juntas Generales por otras personas mediante una carta dirigida al Gerente General o a quien
hiciere sus veces, pero el Presidente Ejecutivo, el Gerente General, el Gerente Comercial, los
miembros del Directorio y el comisario no podrán tener esta representación.- ARTÍCULO DÉCIMO
SÉPTIMO.- La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirán obligatoriamente una vez al año
dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, en la preindicada
reunión anual, la Junta General deberá considerar entre los puntos de su orden del día, los
asuntos especificados en los literales c), d) y e), del artículo vigésimo de los presentes
estatutos.- La Junta General de Accionistas Extraordinaria se reunirá cuando así lo resolvieren el
Gerente General o el Presidente Ejecutivo o quienes hagan sus veces, o cuando lo solicitaran a éste
o aquel uno o más accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital social.-
ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- La Junta General será presidida por el Presidente Ejecutivo de la
compañía y el Gerente General actuará de Secretario. De cada sesión se levantará un Acta que
podrá aprobarse en la misma sesión, en caso de ausencia del Presidente Ejecutivo, presidirá la
Junta la persona que al efecto designen los concurrentes; y, en caso de ausencia del Gerente
General, actuará de Secretario la persona que los concurrentes designen.- ARTÍCULO DÉCIMO
NOVENO.- Salvo las excepciones legales, toda resolución de Junta General de Accionistas deberá

1 ser tomada por mayoría de votos del Capital pagado concurrente a la sesión.- ARTÍCULO VIGÉSIMO.-

2 Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente Ejecutivo, al
3 Gerente General, al Gerente Comercial y al Comisario; b) Aceptar las excusas o renuncias de los
4 nombrados funcionarios y removerlos, cuando estimen convenientes; c) Fijar las remuneraciones,
5 honorarios o viáticos de los mismos si lo estimare conveniente; d) Conocer los informes,
6 balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General someta anualmente a su consideración
7 y aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades en caso de haberlas y
8 fijar, cuando proceda, la cuota de éstas para la formación de fondo de Reserva Legal de las
9 Sociedades, porcentaje que no podrá ser menor del fijado en la Ley, f) Ordenar la formación de
10 reserva especiales de libre disposición; g) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su
11 consideración el Presidente Ejecutivo, el Gerente General o el Comisario; h) Reformar los
12 presentes estatutos; i) Nombrar cuando a su criterio el desarrollo de la compañía lo requiera, un
13 Directorio compuesto de cuatro miembros incluido el Presidente Ejecutivo de la Compañía que la
14 presidirá y el Gerente General, elegidos de conformidad con el artículo vigésimo cuarto.-

15 ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- La Reserva Legal se formará por lo menos con el diez por ciento
16 de las utilidades líquidas de la sociedad que arroje cada ejercicio económico hasta completar la
17 cuantía mínima establecida por la Ley de Compañías.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:

18 DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.- Una vez que sean aprobados el balance y el inventario del
19 ejercicio económico respectivo, y después de practicadas las deducciones necesarias para la
20 formación de la reserva legal de las reservas especiales que hayan sido resueltas por la Junta
21 General, el saldo de las utilidades líquidas será distribuido en la forma que resuelva la Junta
22 General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la compañía se liquidarán al treinta y uno de
23 Diciembre de cada año.- ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La compañía
24 se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y en el Estatuto. Para el efecto de la
25 liquidación, la Junta General nombrará un liquidador y hasta que lo haga actuará como tal el
26 Gerente General de la compañía o quien haga sus veces.- CAPÍTULO CUARTO: DEL DIRECTORIO.-

27 ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- El Directorio se integrará cuando así lo resuelva la Junta General
28 de Accionistas, de conformidad con lo establecido en el literal i) del artículo vigésimo precedente



y estará integrado por cuatro vocales, dos de los cuales será el Presidente Ejecutivo y el Gerente General de la compañía, elegidos por la Junta General de Accionistas, por el lapso de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Para ser Director no se requiere ser accionistas de la

4 compañía.- ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- El Directorio estará presidido por el Presidente Ejecutivo
5 de la compañía y en ausencia de éste, por el vocal que designe en cada ocasión el Directorio.- ARTÍCULO VIGÉSIMO
6 SEXTO.- El Directorio se reunirá ordinariamente por lo menos una vez cada trimestre y
7 extraordinariamente, cuando lo convoque el Presidente Ejecutivo o el Gerente General, por si o a
8 petición de por lo menos dos Directores. Para la instalación se requerirá la mayoría numérica de
9 la totalidad de sus miembros, sus resoluciones y acuerdos serán tomados por mayoría simple y
10 constará en Actas Suscritas por el Presidente y Secretario. Cada Director tendrá derecho a un
11 voto.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Fijar la política
12 de la sociedad e instruir al respecto a los administradores de la compañía; b) Actuará como
13 organismo de control; c) Conocer todos los asuntos que someten a su consideración cualquiera
14 de sus miembros; y, d) Autorizar la transferencia de dominio de los bienes inmuebles de la
15 compañía. Esta atribución corresponderá a la Junta General de Accionistas si el Directorio no
16 hubiere puesto en funcionamiento.-CAPÍTULO QUINTO: DEL PRESIDENTE EJECUTIVO, DEL GERENTE
17 GENERAL Y DEL GERENTE COMERCIAL.- ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- El Presidente Ejecutivo de la
18 compañía, accionista o no, será elegido por la Junta General, por un periodo de cinco años,
19 pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Gerente General y el Gerente Comercial, accionista o
20 no, será elegidos por la Junta General de Accionistas por un periodo de cinco años, pudiendo ser
21 reelegidos indefinidamente.- ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVEND.- El Presidente Ejecutivo de la compañía

22 tendrá las siguientes atribuciones: a) Presidir las reuniones o sesiones de las Juntas Generales
23 de Accionistas; b) Firmar los títulos o los certificados de acciones en unión al Gerente General; c)
24 Firmar conjuntamente con el Gerente General-Secretario las Actas de las sesiones; d) Orientar y
25 dirigir los negocios de acuerdo a las directrices del Directorio y de la Junta General, y, e) La
26 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- El Gerente
27 General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Sus atribuciones son:
28

1 a) Ejecutar los actos y celebrar contratos sin más limitación que la establecida en los estatutos;
2 b) Suscribir los títulos de las acciones de la compañía conjuntamente con el Presidente de ella; c)
3 Llevar el libro de acciones y acciones de la compañía; y, d) Preparar los informes, balances,
4 inventarios y cuentas. En los casos de falta, ausencia o impedimento del Gerente General,
5 subrogará a este el Gerente Comercial con estos mismos deberes y atribuciones.- ARTÍCULO
6 TRIGÉSIMO PRIMERO.- El Gerente Comercial actuará como coordinador del Gerente General del
7 Presidente Ejecutivo y con los deberes y atribuciones que le asignen, entre las que constará al de
8 dirigir la política de comercialización y venta.- CAPÍTULO SEXTO: DEL COMISARIO.- ARTÍCULO
9 TRIGÉSIMO SEGUNDO.- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario, el cual podrá ser
10 una persona extraña a la compañía y durará un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser
11 reelegido. Sus atribuciones serán las señaladas por la Ley.- CAPÍTULO SÉPTIMO: DISPOSICIONES
12 GENERALES.- ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO.- Para proceder a la reforma de los presentes
13 estatutos, se requiere de la petición escrita de dos o más accionistas, dirigida al Gerente General
14 o al Presidente Ejecutivo, con indicación de las reformas que desean introducir, las mismas que
15 deberían ser aprobadas por la Junta General por la mayoría prescrita por la Ley.- CLÁUSULA
16 SEGUNDA: DECLARACIONES.- Los accionistas fundadores, hacen las siguientes declaraciones. Que el
17 capital de la compañía ha sido suscrito en su totalidad y pagada cada acción en que se divide el
18 capital social en un veinticinco por ciento comprometiéndose a pagar el saldo que queden
19 adeudando los accionistas en el plazo de dos años, en numerario, a partir del otorgamiento de la
20 escritura de constitución.- CLÁUSULA TERCERA: SUSCRIPCION.- La suscripción de las acciones es
21 la siguiente KLEBER MANUEL CALLE ROMERO, suscribe seiscientos cuarenta acciones de un dólar
22 cada una, YOLANDA FERNANDA CALLE ROMERO, suscribe ochenta acciones de un dólar cada una y,
23 HERMELINDA DE JESUS CALLE ROMERO, suscribe ochenta acciones de un dólar cada una.- CLÁUSULA
24 CUARTA: PAGO DE LAS ACCIONES.- Los accionistas suscriptores de las acciones, pagan el
25 veinticinco por ciento de cada una de ellas en numerario, conforme consta del certificado de
26 Cuenta de Integración de Capital, que se acompaña.- El saldo se comprometen en cancelarlo
27 también en numerario en el plazo de dos años, a contarse desde el otorgamiento de la escritura de
28 constitución. Cualquiera de los accionistas queda autorizado para realizar todas y cada una de las



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Guayaquil

NÚMERO DE TRÁMITE: 7197743

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION

SEÑOR: PETROCHE ROMO MARIA ALEXANDRA

FECHA DE RESERVACIÓN: 25/06/2008 2:15:45 PM

PRESENTE:

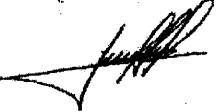
A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO
QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A
CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

IRRIPLAS S.A.
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 22/08/2008

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA
AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



V-381647

Guayaquil, 01 de Agosto del 2008

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

De mis consideraciones

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía **IRRIPLAS S.A.** de USD. 200.00 (DOCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

HERMELINDA DE JESUS CALLE ROMERO	\$ 20.00
YOLANDA FERNANDA CALLE ROMERO	\$ 20.00
KLEBER MANUEL CALLE ROMERO	\$ 160.00

TOTAL \$ 200.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente



SRA. VICTORIA APOLO HERRERA
SUBGERENTE DE INVERSIONES Y CAMBIOS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

APELLIDOS Y NOMBRES

CALLE ROMERO
YOLANDA FERNANDA
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
NARANJITO
NARANJITO
FECHA DE NACIMIENTO 1990-03-09
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERO

NO 092715675-2



FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

CALLE AVILA JOSE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

ROMERO SUQUITANA GLORIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

GUAYAQUIL

2008-05-29

FECHA DE EXPIRACIÓN

2020-05-29

CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

PROFESIÓN
ESTUDIANTE

FIRMA

FIRMA DEL DIRECTOR
GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO
SECCIONAL

1DECU0927156752<<<<<<<<<<<

900309F200529ECU<<<<<<<<<

CALLE<ROMERO<<YOLANDA<FERNANDA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

APELLIDOS Y NOMBRES

CALLE ROMERO
HERMELINDA DE JESÚS
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
NARANJITO
NARANJITO
FECHA DE NACIMIENTO 1974-10-05
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F

NO 120348248-2



FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

CALLE AVILA JOSE MIGUEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

ROMERO SUQUITANA GLORIA YOLANDA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

GUAYAQUIL

2008-05-29

FECHA DE EXPIRACIÓN

2020-05-29

CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

PROFESIÓN
LIC.CC.EDUCACIÓN

FIRMA

FIRMA DEL DIRECTOR
GENERAL

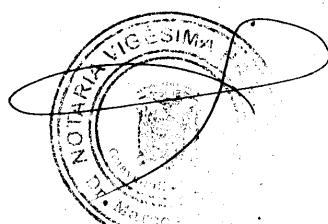
VVVVVVVVV

FIRMA DEL GOBIERNO
SECCIONAL

1DECU1203482482<<<<<<<<<<<

741005F200529ECU<<<<<<<<<

CALLE<ROMERO<<HERMELINDA<DE<JE





REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DEL INTERIOR
ESTADO CIVIL DEL ECUADOR
ESTADOUNIDOS DE ECUADOR

CIUDADANIA: 091B08676-0
CALLE ROMERO KLEBER MANUEL
GUAYAS/NARANJITO/NARANJITO
31 DICIEMBRE 1978
001- 0016 00016 M
GUAYAS/ NARANJITO
NARANJITO
1979




ECUATORIANA*****

V4444V4444

SOLTERO

SUPERIOR

ING. AGRONOMO

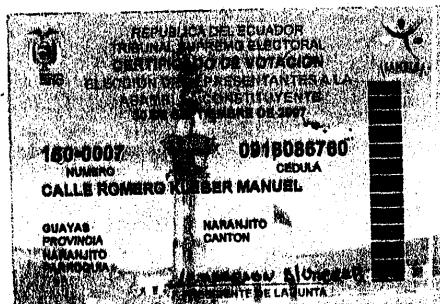
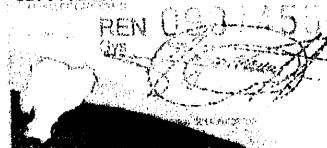
JOSE MIGUEL CALLE

GLORIA YOLANDA ROMERO

GUAYAQUIL

15/09/2004

15/09/2016





NOTARIA 21

Dr. Marcos Diaz Casquete
NOTARIO 3

11

gestiones y diligencias necesarias para el perfeccionamiento de la constitución de la compañía.-

Anteponga y posponga. Usted señor Notario, todas las demás cláusulas de estilo que sean necesarias para la validez de esta escritura.- f) ilegible.- Abogada ALEXANDRA PETROCHE ROMO.-

4 Registro número nueve mil ochocientos veintisiete.- Guayaquil".- (Hasta aquí la Minuta).- Es copia,
5 la misma que se eleva a Escritura Pública, para que surta todos sus efectos legales.- Se agrega los
6 documentos de ley.- Leída que fue esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta
7 voz, a los otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en
8 unidad de acto, conmigo el Notario, que de todo lo cual, Doy fe.

9
10
11 KLEBER MANUEL CALLE ROMERO.

12 Ced.Un.No. 0918086760 Cert. de Vot. No. 160-0007

13

14
15 YOLANDA FERNANDA CALLE ROMERO

16 Ced.Un.No. 0927156752 Cert. de Vot. No. No votó

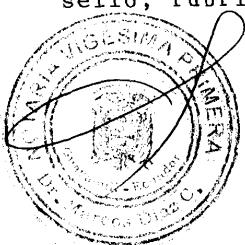
17

18
19 HERMELINDA DE JESÚS CALLE ROMERO

20 Ced.Un.No. 1203482482 Cert. de Vot. No. 203-Q006

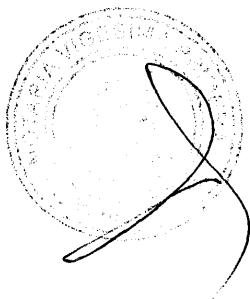
Se otorgó ante mi en fe de ello confiero esta tercera copia que
sello, rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-

Dr. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil



DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el artículo segundo de la resolución No. 08-G-JJ-0005600 dictada por el Subdirector Departamento Jurídico de Compañías de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, el 26 de agosto del 2008, se tomó nota de la aprobación que contiene la resolución que antecede al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA IRRIPLAS S.A., otorgada ante mi el 4 de agosto del 2008.- Guayaquil, 27 de agosto del dos mil ocho.-

DR. MARCOS DÍAZ GUAYAS
Notario Vigilante Primero
Cantón Guayasal



REPERTORIO No.	5762
FECHA:	12 SEP 2008
NOTA:	LA ANOTACION EN REPERTORIO NO SIGNIFICA INSCRIPCION

Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Durán

La Ría 113 y Manabí

Número de Repertorio:

2008

5762

EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN DURÁN, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Trece de Octubre de Dos Mil Ocho queda inscrito el **contrato CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ([IRRIPLAS S.A.])**, en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [# 08.G.IJ.0005600] de fecha [Veintiseis de Agosto de Dos Mil Ocho], dictada por el Subdirector Departamento Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Alvarez; en el Registro MERCANTIL de fojas 2257 a 2278 con el número de inscripción 157.

EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN DURÁN,

Dr. John Dunn Barreiro
Registrador de la Propiedad Intelectual
del Cantón Durán



**ESPACIO
EN
BLANCO**

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.08.

027231

Guayaquil,

24 DIC 2008

Señores
BANCO GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **IRRIPLAS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL